



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE



INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DEL
DEPORTE Y
CULTURA FÍSICA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA EL USO DE INSTALACIONES NÚMERO 159/19 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, **EL M.C. JUAN PEDRO SANTA ROSA GONZÁLEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, **EL LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO MUNICIPAL"**, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

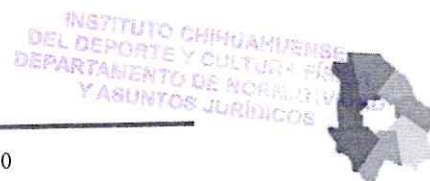
DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO". -

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SEGÚN EL ART. 16 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CREADO MEDIANTE DECRETO DE CREACIÓN NO 248/05 III PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2005.
- I.2 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIONES XXI Y XXII DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A **"EL INSTITUTO"** LE CORRESPONDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY EN LAS MATERIAS DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN LO QUE SE REFIERE A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL ESTADO, ASÍ COMO CELEBRAR TODOS AQUELLOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON EL OBJETIVO PARA EL CUAL FUE CREADO.
- I.3 QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL M.C. JUAN PEDRO SANTA ROSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, SEGÚN NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL DÍA 06 DE OCTUBRE DEL 2016, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO BAJO EL NÚMERO 242, A FOLIO 242, DEL LIBRO CUATRO DEL REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN LA SECCIÓN 1, FOLIO 31, DEL LIBRO 1, ASÍ COMO CON EL ACTA DE TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.
- I.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SU DIRECTOR TIENE LA FACULTAD DE ADMINISTRAR Y REPRESENTAR AL INSTITUTO, ASÍ COMO CELEBRAR TODOS AQUELLOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON EL OBJETIVO PARA EL CUAL FUE CREADO.
- I.5 QUE DENTRO DE LOS BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR **"EL INSTITUTO"** SE ENCUENTRA EL GIMNASIO RODRIGO M. QUEVEDO, UBICADO EN LAS CALLES BOULEVARD DÍAZ ORDAZ Y CORONADO, DE LA COLONIA SANTA RITA DE ESTA CIUDAD.
- I.6 QUE, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL ESTADIO OLÍMPICO DE LA CD. DEPORTIVA EN AVENIDA TECNOLÓGICO Y DIVISIÓN DEL NORTE DE LA COLONIA ALTAVISTA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".
Ralámuli: "Okauá Mili aminá mokoikimakoí bamiali (2019)"

Estadio Olímpico de la Cd. Deportiva S/N Col. AltaVista C.P. 31200
Conmutador 429-33-00 extensión 17809 y 17802
<http://www.deportechihuahua.com.mx>



UNIDOS
CON VALOR

II. DECLARA "EL INSTITUTO MUNICIPAL" QUE. –

- II.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, EMITIDO MEDIANTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DICTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, VERIFICADA EL 24 DE ABRIL DEL 2008, PUBLICADO MEDIANTE ACUERDO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 7 DE JUNIO DEL 2008, MODIFICADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, PUBLICADO MEDIANTE ACUERDO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 5 DE OCTUBRE DEL 2013; Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- II.2 TIENE POR OBJETO, PLANEAR, PROMOVER, DESARROLLAR, VIGILAR, FOMENTAR Y ESTIMULAR LA PRÁCTICA Y ENSEÑANZA DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA, DE CONFORMIDAD DE LOS ARTÍCULOS 6, 7 FRACCIÓN I, II Y III DEL REGLAMENTO QUE LO RIGE.
- II.3 DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, FRACCIÓN II, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO RECAE EN SU DIRECTOR, QUIEN COMPARECE CON TAL CARÁCTER A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART. 29 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- II.4 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA AVENIDA HOMERO NÚMERO 330 DE LA COLONIA COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA.
- II.5 DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN EL CAPÍTULO TERCERO SECCIÓN TERCERA ARTÍCULO 18 FRACCIONES 11 Y XV DEL REGLAMENTO QUE LO RIGE, EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS CON TERCEROS.
- II.6 DESIGNA COMO CORREO LAURA_ALVARADOVILLALBA@LIVE.COM.MX, PARA QUE A TRAVÉS DE ESTE SE REALICEN LOS AVISOS, COMUNICADOS Y NOTIFICACIONES DE CUALQUIER TIPO DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.

III. DECLARAN LAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PLENA DE ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

- PRIMERA DEL OBJETO.** "EL INSTITUTO" OTORGA A "EL INSTITUTO MUNICIPAL" EL USO TEMPORAL DEL GIMNASIO RODRIGO M. QUEVEDO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN "1.5" DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE REALIZAR EN ÉL, EL EVENTO DENOMINADO "FUNCIÓN DE BOX EN CHIHUAHUA", QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO QUE INICIARÁ A LAS 17:00 HORAS, ESTE EVENTO SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DEL PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- SEGUNDA ESPECIFICACIONES DE USO Y SERVICIOS.** "EL INSTITUTO" OTORGA AL "INSTITUTO MUNICIPAL" EL USO TEMPORAL SOBRE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO RODRIGO M. QUEVEDO, MISMO QUE NO GENERARÁ, EN FORMA ALGUNA, A FAVOR DE ÉSTE DERECHOS POSESORIOS SOBRE DICHAS ÁREAS.
- "EL INSTITUTO MUNICIPAL" RECIBE EL INMUEBLE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE A PARTIR DE LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 27 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO Y SE COMPROMETE A UTILIZARLO PARA LA INSTALACIÓN Y MONTAJE DEL EQUIPO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO.
- ASIMISMO, "EL INSTITUTO MUNICIPAL" SE OBLIGA A REALIZAR EL DESMONTAJE TOTAL Y LIMPIEZA GENERAL A MÁS TARDAR A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 29 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. EN CASO DE NO RESPETARSE EL HORARIO SEÑALADO PARA EL DESMONTAJE, "EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR LOS MOVIMIENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS SOBRE EL EQUIPO O MOBILIARIO QUE SE ENCUENTRE TODAVÍA EN LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO.
- TERCERA.** "EL INSTITUTO MUNICIPAL", NO PODRÁ CEDER, GRAVAR, ENAJENAR, SUBARRENDAR, TRASPASAR O TRASMITIR EN FORMA ALGUNA, LOS DERECHOS INHERENTES AL PRESENTE CONVENIO.
- CUARTA.** "EL INSTITUTO MUNICIPAL" SE COMPROMETE A UTILIZAR EL INMUEBLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "FUNCIÓN DE BOX EN CHIHUAHUA", MISMO QUE SERÁ REALIZADO SIN FINES DE LUCRO.
- QUINTA. LA CONTRAPRESTACIÓN.-** "EL INSTITUTO MUNICIPAL", SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO" EN CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO DEL GIMNASIO, LA CANTIDAD DE \$38,700.00 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) LA CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADA EN EL CONVENIO 5685 DEL BANCO SANTADER, BAJO LA REFERENCIA BANCARIA GQUEVEDO0000018.

ASI MISMO SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA DE DAÑOS POR \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL PUEDE CONSISTIR EN CHEQUE PARA ABONO EN CUENTA A NOMBRE DEL INSTITUTO O BIEN FIANZA EMITIDA POR UNA COMPAÑÍA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TALES EFECTOS, LA CUAL PERMANECERÁ EN PODER DE "EL INSTITUTO", POR UN TÉRMINO NO MENOR A UN MES Y NO MAYOR A

PASADOS LOS CUALES **"EL INSTITUTO"** SE RESERVA EL DERECHO DE DESTRUIR DICHO DOCUMENTO.

SEXTA.

"EL INSTITUTO MUNICIPAL", SE OBLIGA A ASUMIR EL COSTO DE LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN SUFRIR LOS ASISTENTES Y PÚBLICO EN GENERAL, DERIVADO DE LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS O DE LAS MANIOBRAS QUE SE REALICEN PARA LA INSTALACIÓN Y RETIRO DE LA INFRAESTRUCTURA A UTILIZARSE EN LOS MISMOS.

SÉPTIMA.

"EL INSTITUTO" CEDE EL CONTROL DE LOS PERMISOS DE VENTA DENTRO DEL INMUEBLE A **"EL INSTITUTO MUNICIPAL"**, CON LO CUAL DESDE ESTE MOMENTO SE EXIME DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIER COMPLICACIÓN DERIVADA DE LA VENTA DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y DEMÁS ARTÍCULOS QUE PUDIERAN COMERCIALIZARSE, ADEMÁS DE COMPROMETERSE A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES Y CONTAR CON LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO MUNICIPAL" DEBERÁ **"ENTREGAR AL INSTITUTO"** UNA RELACIÓN DEL PERSONAL CONTRATADO PARA VENTAS DENTRO DEL EVENTO, LA CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO NOMBRE COMPLETO, TELÉFONO Y DIRECCIÓN DE LOS VENDEDORES.

ASÍ MISMO **"EL INSTITUTO MUNICIPAL"** NO PODRÁ CONTRATAR MENORES DE EDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES.

ASÍ MISMO LOS ESPACIOS Y VENDEDORES QUE YA TIENEN UN CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES CON **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁN SER RESPETADOS PARA PODER VENDER DURANTE EL EVENTO INCLUYENDO TRES BOTEROS SI ELLOS LO CONSIDERAN NECESARIO, SIGUIENDO LAS POLÍTICAS DEL ORGANIZADOR EN CUANTO A LA HOMOLOGACIÓN DE PRECIOS SIN COSTO EXTRA PARA ELLOS YA QUE DICHOS VENDEDORES PAGAN UNA CUOTA MENSUAL FIJA AL **"INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO MUNICIPAL" SE OBLIGA A CONTAR POR SU CUENTA Y A SU CARGO CON ELEMENTOS DE LIMPIEZA DURANTE Y DESPUÉS DE LOS EVENTOS, DEBIENDO ENTREGAR LAS INSTALACIONES EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LIMPIEZA EN QUE LE SON ENTREGADAS.

"EL INSTITUTO MUNICIPAL" CONTEMPLARÁ LA LIMPIEZA PERMANENTE DE LAS ÁREAS SANITARIAS COMUNES DEL GIMNASIO, PARA LO CUAL DESTINARÁ LAS PERSONAS QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA DICHO FIN, CON EL MATERIAL DE LIMPIEZA PERTINENTE COMO ES PAPEL DE BAÑO, TOALLAS DE PAPEL, JABÓN EN POLVO, JABÓN DE MANOS, ETC.

OCTAVA.

"EL INSTITUTO MUNICIPAL" ACEPTA QUE QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA A LA DUELA, A CUALQUIER VEHÍCULO, Y QUE LAS MANIOBRAS A REALIZARSE EN EL ANEXO DEL GIMNASIO, DEBERÁN ACORDARSE CON EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA UNIDAD.

"EL INSTITUTO MUNICIPAL" ACEPTA ASIMISMO QUE EL MONTAJE Y DESMONTAJE TOTAL SE REALIZARA DEL PUNTO MAS CERCANO A SU INSTALACIÓN.

NOVENA. **"EL INSTITUTO MUNICIPAL"** TIENE LA FACULTAD DE ACONDICIONAR Y ADECUAR TEMPORALMENTE EL INMUEBLE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL EVENTO, RESPETANDO LA FORMA ORIGINAL Y TOMANDO LAS PRECAUCIONES NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ASISTENTES Y PUBLICO EN GENERAL, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN GENERAL DEL REFERIDO INMUEBLE; DE LA MISMA FORMA **"EL INSTITUTO MUNICIPAL"** SE OBLIGA A RETIRAR TODA LA INFRAESTRUCTURA UTILIZADA PARA SU REALIZACIÓN, BAJO LA SUPERVISIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO, ESTO A PARTIR DE LA FECHA Y HORAS MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

5

DÉCIMA. **"EL INSTITUTO MUNICIPAL"** SE COMPROMETE A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DE PRIMEROS AUXILIOS NECESARIOS Y SUFICIENTES,

TENIENDO COMO MÍNIMO 2 AMBULANCIAS DISPONIBLES PARA BRINDAR ATENCIÓN AL PÚBLICO ASISTENTE EN CASOS DE EMERGENCIA, ADEMÁS DE EXHIBIR CONTRATO O FACTURA CON LA EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE OBRA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.

DÉCIMA PRIMERA. **"EL INSTITUTO MUNICIPAL"** SE OBLIGA A RESPETAR Y HACER RESPETAR QUE LOS PASILLOS, ESCALONES, PUERTAS DE ACCESO Y SALIDAS DE EMERGENCIA DEL INMUEBLE SE ENCUENTREN SIEMPRE LIBRES DE ESPECTADORES, PARA PERMITIR LIBRE TRÁNSITO EN CASO DE PRESENTARSE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA, DE LO CONTRARIO **"EL INSTITUTO MUNICIPAL"** SERÁ RESPONSABLE DE LAS SANCIONES QUE SE GENEREN POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA, ESTO INDEPENDIENTEMENTE DE QUE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATAL, LA CUAL SE ENTREGARÁ A **"EL INSTITUTO"** A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA **"EL INSTITUTO MUNICIPAL"** SE OBLIGA A RESPETAR Y HACER RESPETAR EL ORDEN DENTRO DEL INMUEBLE Y EVITAR LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE ESPECTÁCULO QUE VAYA EN CONTRA DE LA MORAL Y DE LAS BUENAS COSTUMBRES DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO.

DÉCIMA TERCERA. **"EL INSTITUTO MUNICIPAL"** SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRÁMITES Y A CUBRIR EL COSTO QUE SE GENERE POR CONCEPTO DEL TRÁMITE DE LOS PERMISOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, ASÍ COMO A CUBRIR CUALQUIER OTRO GASTO QUE SE GENERE POR LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DEBIENDO ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** CON POR LO MENOS 3 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL EVENTO, COPIA SIMPLE DE LAS AUTORIZACIONES MENCIONADAS, LAS CUALES SE MENCIONAN, PERO NO SE LIMITAN A:

- DICTAMEN DE LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SOBRE LA ANUENCIA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO.
- POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA
CUARTA.

“EL INSTITUTO”, SE COMPROMETE A PRESTAR A “EL INSTITUTO MUNICIPAL” LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- a) EL USO DE LAS TAQUILLAS.
- b) ENTREGAR EL INMUEBLE EN APROPIADAS CONDICIONES DE LIMPIEZA.
- c) DAR ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO, AL FIRMANTE Y/O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, PARA QUE LLEVEN A CABO EL RECONOCIMIENTO Y LA ENTREGA AUTORIZADA DEL PRÉSTAMO DE USO DEL INMUEBLE.
- d) EL PROCESO MENCIONADO EN EL INCISO SE REALIZARÁ EN CONJUNTO CON EL PERSONAL DE LA SUBDIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA ENCARGADO DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

6

ASÍ MISMO SE INFORMA A “EL INSTITUTO MUNICIPAL” QUE DEBERÁ RESPETAR LOS COMPROMISOS QUE ESTE INSTITUTO MANTIENE VIGENTES CON PERSONAS O EMPRESAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DENTRO Y FUERA DEL RECINTO, INCLUIDA LA REFRESQUERÍA YA EXISTENTE DENTRO DE LA INSTALACIÓN Y DOS BOTEROS, MISMOS QUE SE APEGARAN A LAS POLÍTICAS DE “EL INSTITUTO MUNICIPAL” EN CUANTO A LA HOMOLOGACIÓN DE PRECIOS. NO SE COBRARÁ COSTO ADICIONAL ALGUNO POR PARTE DE “EL INSTITUTO MUNICIPAL” A LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL PRESENTE PÁRRAFO.

DÉCIMA
QUINTA.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ EN TODO MOMENTO SUPERVISAR LA INSTALACIÓN, DESARROLLO Y DESMONTAJE DE LOS EVENTOS, SUPERVISIÓN QUE ESTARÁ A CARGO DE TRES PERSONAS QUE SERÁN DESIGNADAS POR LA SUBDIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL INSTITUTO, A QUIENES “EL INSTITUTO MUNICIPAL” DEBE GARANTIZAR EL ACCESO ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE REALIZADOS LOS EVENTOS, PROPORCIONANDO PARA TAL EFECTO SEIS GAFETES DE IDENTIFICACIÓN PARA EL ACCESO TOTAL A LAS INSTALACIONES.

DÉCIMA
SEXTA.

AMBAS PARTES ACUERDAN:

- a) QUE LOS BOLETOS DE ACCESO AL EVENTO EN LAS LOCALIDADES DEL GIMNASIO CORRESPONDERÁN EXCLUSIVAMENTE A “EL INSTITUTO MUNICIPAL”, QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA IMPRESIÓN, CUSTODIA, CONTROL Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BOLETOS PARA EL ACCESO AL PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS, EN EL ENTENDIDO QUE DICHA ACTIVIDAD PODRÁ SER ENCOMENDADA A TERCEROS.
- b) QUE CORRERÁN A CARGO EXCLUSIVO DE “EL INSTITUTO MUNICIPAL”, EL IMPORTE POR CONCEPTO DE DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS, DAÑOS AL PÚBLICO ASISTENTE Y/O CUALQUIER OTRA CONTRIBUCIÓN QUE SE CAUSE CON EL MOTIVO DE LOS PREPARATIVOS Y/O CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS.
- c) QUE EN LOS EVENTOS SE PERMITIRÁ UN AFORO MÁXIMO DE 4,300 PERSONAS.

DÉCIMA
SÉPTIMA.

“EL INSTITUTO” NO SE HACE RESPONSABLE, EN EL CASO DE ROBO, INCENDIO, INUNDACIÓN, O POR PRESENTARSE FALLAS EN EL SUMINISTRO REGULAR DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL INMUEBLE, POR LO QUE “EL INSTITUTO MUNICIPAL” SE OBLIGA A CONTRATAR, POR CUENTA PROPIA, LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, ASÍ COMO UN GENERADOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CON CAPACIDAD SUFICIENTE PARA

SUMINISTRAR EL EVENTO, ADEMÁS DE CONTRATAR AL PERSONAL CALIFICADO EN EL MANEJO DEL EQUIPO ELÉCTRICO, ADEMÁS **"EL INSTITUTO MUNICIPAL"** SE HACE RESPONSABLE DE CUALQUIER AVERÍA AL EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO DEBIDO; DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LA MALA OPERACIÓN DEL EQUIPO O LA FALTA DE PERICIA DEL PERSONAL DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO CONTRATADO POR **"EL INSTITUTO MUNICIPAL"**.

7

DÉCIMA
OCTAVA.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ÉSTE CONVENIO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA, SALVO AQUELLA CESIÓN QUE REALICE **"EL INSTITUTO MUNICIPAL"**, QUE EN SU CASO DEBERÁN TAMBIÉN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**. CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES.

DÉCIMA
NOVENA.

CADA UNA DE LAS PARTES, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA CIVIL Y PENAL Y DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN SU CARÁCTER DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS OCUPA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA RELACIÓN CON SUS TRABAJADORES. POR LO EXPUESTO, LAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENERSE EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SURGIR POR CONFLICTO O MOTIVO DE CARÁCTER LABORAL O DE CUALQUIER ÍNDOLE, DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS.

VIGÉSIMA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 27 DE JUNIO HASTA EL 29 DE JUNIO DEL 2019, INCLUSIVE, SIENDO CONFORMES LAS PARTES EN QUE **"EL PARTICULAR"** PODRÁ HACER USO DE LAS INSTALACIONES A PARTIR DE LAS **14:00 HRS** DEL DÍA 27 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO Y HASTA LAS **14:00 HRS** DEL DÍA 29 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ÚNICAMENTE PARA EL EFECTO DE MONTAR Y DESMONTAR LO NECESARIO, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE LA LOGÍSTICA. PUDIÉNDOSE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR **"EL INSTITUTO"** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO MUNICIPAL"**.

VIGÉSIMA
PRIMERA.

"EL INSTITUTO MUNICIPAL", AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONVENIO DEVOLVERÁ EL INMUEBLE A **"EL INSTITUTO"** EN BUENAS CONDICIONES FÍSICAS E HIGIÉNICAS Y DE USO, ES DECIR CON LIMPIEZA GENERAL Y LIBRE DE CUALQUIER INFRAESTRUCTURA UTILIZADA EN LOS EVENTOS, QUE PUDIERA IMPEDIR EL USO NORMAL DEL GIMNASIO.

VIGÉSIMA
SEGUNDA

"EL INSTITUTO" PERMITE EL USO A **"EL INSTITUTO MUNICIPAL"** DEL GIMNASIO RODRIGO M. QUEVEDO PARA QUE LLEVE A CABO EL EVENTO DETALLADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE **"EL INSTITUTO"**, NO FUNGE COMO ORGANIZADOR DE DICHO EVENTO Y SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL MISMO, YA SEA ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE REALIZADO.

VIGÉSIMA TERCERA. CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESCINDIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN FORMA INMEDIATA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, MEDIANDO SOLAMENTE UN COMUNICADO POR ESCRITO DIRIGIDO A SU CONTRAPARTE Y FIRMADO ANTE DOS TESTIGOS.

VIGÉSIMA CUARTA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTIENE EL ACUERDO TOTAL ALCANZADO POR ELLAS, POR LO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO DEJA SIN EFECTO ACUERDOS PREVIOS, YA SEA QUE SE HAYAN HECHO CONSTAR POR ESCRITO O SE HAYAN ADQUIRIDO DE MANERA VERBAL. ACUERDAN IGUALMENTE, QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE, PARA QUE TENGA VALIDEZ, DEBERÁ OTORGARSE POR ESCRITO, DEBIENDO IGUALMENTE CONSTAR LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN.

VIGÉSIMA QUINTA. ANTE EL EVENTO DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL MISMO PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES MEDIANTE AVISO POR ESCRITO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE ESTA CIRCUNSTANCIA HAYA OCURRIDO, FIRMADO ANTE DOS TESTIGOS, OBLIGÁNDOSE LAS PARTES A REALIZAR EL AJUSTE QUE RESULTE PERTINENTE, ENTRE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y LAS CANTIDADES DEVENGADAS.

VIGÉSIMA SEXTA. "EL INSTITUTO MUNICIPAL", COMO ORGANIZADOR DE LOS EVENTOS, ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE AL PÚBLICO ASISTENTE, ASÍ COMO A "EL INSTITUTO", SIN MENOSCATO DE LAS ACCIONES A QUE HUBIERA LUGAR EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES SE HUBIERE CONDUCTO CON FALSEDAD EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTE SERÁ RESCINDIDO DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE PROCEDIMIENTO O NOTIFICACIÓN ALGUNA. LA PARTE A LA QUE LE SEAN IMPUTABLES LAS CAUSAS SE OBLIGA A FAVOR DE LA OTRA, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN POR DICHA MANIFESTACIÓN FALSA.

VIGÉSIMA OCTAVA. LAS PARTES SEÑALAN SUS DOMICILIOS CONVENCIONALES, MISMOS QUE SURTIRÁN EFECTO ENTRE LAS PARTES, HASTA EN TANTO NO SE NOTIFIQUEN NINGUNA MODIFICACIÓN EN LOS MISMOS, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A EL REPRESENTANTE LEGAL INDICADO, FIRMADO ANTE DOS TESTIGOS Y CON ACUSE DE RECIBO, LOS ESTABLECIDOS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSIAS SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CONCERTACIÓN, SE RESOLVERÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PRESERVANDO ANTE TODO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD ENTRE LAS MISMAS.

DE NO RESOLVERSE EL CONFLICTO DE INTERESES, SE SUJETARÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH,

RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y MARGEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019.

9



M.C. JUAN PEDRO SANTA ROSA GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL
DEPORTE Y CULTURA FÍSICA



LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ
"EL PARTICULAR"

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA Y POR LA OTRA LA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "FUNCIÓN DE BOX EN CHIHUAHUA" A REALIZARSE EL DÍA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2019.

INSTITUTO CHIHUAHUENSE
DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA
DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD
Y ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA, DEPORTE Y JUVENTUD
R.F.C. IMC-080607-JU3
Ave. Homero 330 Colonia Complejo Industrial Chih. C.P. 31136

Suc. 7253 Paseos de Chihuahua, Chihuahua, Chih.
Cta. 22000555017 Cuenta Pyme Tradicional
CLABE: 01415022000555174

0001068

28-Junio-2019
Fecha

Paguese por este cheque a: Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Fisica \$ 50,000.-

La cantidad de (con letra) Son cincuenta mil pesos 00/100

Moneda Nacional

 **Santander**

BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Firmas Autorizadas

6302511500142220005550170001068